



## **PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL KIOSCO DEL PARQUE MUNICIPAL DE CAMUÑAS (Toledo).**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

1.1.- El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para la explotación y mantenimiento del kiosco-Bar situado en el parque municipal de la localidad de Camuñas.

El adjudicatario con carácter previo al inicio del uso y explotación del Kiosco – Bar, deberá realizar a su costa la totalidad de las obras contenidas en la memoria Técnica redactada por el Arquitecto Municipal, así como las que resulten necesarias para que la instalación en cuestión obtenga licencia de actividad aun cuando no figuren contenidas en la memoria técnica. Igualmente deberá realizar a su costa las obras de mantenimiento del inmueble que sean necesarias durante la vigencia del contrato.

Dado que el inmueble cuya ocupación privativa se pretende tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento tendrá el carácter de tasa conforme a lo dispuesto en el art. 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, resultando que el otorgamiento de las concesiones demaniales que autorizan dicha utilización privativa se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.-**

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP), en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los vecinos y visitantes del municipio de Camuñas

### **3.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-**

3.1.- La concesión tendrá un plazo de 15 años contados a partir de la firma del contrato. No obstante, cumplido el plazo de autorización y en tanto se resolviese la siguiente adjudicación, si hubiere lugar a ello, se podrá prolongar la misma hasta la resolución del expediente de la nueva autorización y por un plazo máximo de 1 año, manteniéndose la estructura de costos del contrato, estando el adjudicatario obligado a seguir prestando el servicio durante dicho periodo.



#### **4.- INSTALACIONES QUE LA CORPORACIÓN ENTREGA AL ADJUDICATARIO.-**

3.1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el kiosco que ocupa una superficie de 35 m2 y está dotado de servicios de suministro de agua, energía eléctrica y saneamiento, siendo a su cargo, una vez firmado el contrato de autorización el correspondiente alta y coste de los suministros de energía eléctrica.

El adjudicatario con carácter previo al inicio de uso y explotación del referido Kiosco –Bar deberá realizar a su costa la totalidad de las obras de reforma necesarias de conformidad con el contenido detallado en la Memoria valorada redactado por el Técnico municipal, así como las que fueran necesarias para que la instalación obtenga las licencias municipales que fuesen preceptivas.

3.2.- Cuantas obras se originen, serán de cuenta del adjudicatario, y concluida la autorización quedará en beneficio del kiosco, sin que el adjudicatario pueda retirar ninguno de los elementos que lo componen, aunque se ejecuten a costa del mismo, para su funcionamiento.

3.3.- La autorización se otorgará, salvo derecho de propiedad, a riesgo y ventura del adjudicatario, en los términos resultantes del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.4.- El adjudicatario asumirá la total responsabilidad, con total indemnidad municipal de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a los usuarios del servicio o a terceras personas o que fueran causados por acción u omisión del mismo, del personal fijo o eventual que tuviere a su servicio el adjudicatario.

#### **5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 básico, de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia mediante el procedimiento de abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más favorable, de acuerdo con lo recogido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### **6.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.-**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- a) De obligado cumplimiento y aceptación ejecutar las actuaciones y/o obras contenidas en la Memoria técnica que sirve de base al expediente de adjudicación, así como redactar el correspondiente proyecto técnico según lo estipulado en la memoria técnica. No se valorará ninguna oferta que no contenga aceptación expresa debidamente firmada.
- b) Mejoras propuestas en la Memoria técnica valorables:

- 1.- Por mejorar la estructura existente: 15 puntos

- 2.- Por ejecutar solado: 10 puntos
- 3.- Por ejecutar un falso techo: 5 puntos.
- c) Por ser demandante de empleo: 1 punto por cada seis meses hasta un máximo de 4 puntos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado emitido por el Servicio de empleo donde se acredite la antigüedad en cuanto a la inscripción como demandante de empleo.
- d) Canon mínimo de la concesión 200 euros anuales mejorables al alza. Por cada 50,00 euros que superen el mínimo 0.5 puntos.

## **7.- CANON DE LA CONCESIÓN, FORMA DE PAGO Y GARANTIAS.-**

7.1 El canon que sirve de base a la licitación se fija en la siguiente cantidad susceptible de mejora al alza.

CANON: Mínimo 200 euros anuales mejorables al alza.

Por cada 50,00 euros más que superen este canon se valorará con 0,5 puntos.

El canon por el que se adjudique la concesión se revisará anualmente en proporción a las variaciones en más, nunca en menos del Índice de Precios al Consumo, según la publicación que efectúe el Instituto Nacional de Estadística o, en su defecto, el Organismo Oficial que pudiera sustituirle o publicación análoga. El concesionario vendrá obligado al pago anticipado del canon anual ofertado por la utilización privativa del dominio público. El canon correspondiente al año inicial deberá estar abonado para la formalización del contrato, las demás anualidades se abonarán sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento al cumplirse el año de adjudicación.

El tipo o canon anual a abonar por el adjudicatario no incluye las tasas correspondientes a la ocupación de vía pública con mesas y veladores u otros elementos afectos al kiosco cuya explotación se autoriza; y, por consiguiente, el adjudicatario, deberá solicitar autorización al Ayuntamiento para dicha ocupación de vía pública, de ser de su interés, y abonar las tasas que anualmente correspondan.

7.2 Una vez requerido el adjudicatario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, se deberá formalizar una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación y deberá constituirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la referida notificación.

## **8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento será el Pleno. Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, ordenar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

## **9. INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.-**

El expediente de la concesión se someterá a información pública por plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tramitándose la licitación simultáneamente con la información pública del expediente. La Alcaldía podrá suspender la licitación en caso de que se formulen alegaciones y así lo considere oportuno.



Asimismo, el presente pliego, junto con los demás documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo, PCA) podrá además consultarse en la página Web del Ayuntamiento, perfil del contratante.

#### **10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

Así mismo deberá acreditar que disponen de solvencia económica, técnica y financiera conforme se recoge en los artículo 74,75,76 del TRLCSP.

#### **11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONOMICA.-**

11.1 Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficinas de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o por correo, durante el plazo de 15 días naturales, contado desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en el que se formularsen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.2 La proposición a que se refiere el apartado anterior se presentará en un sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE MUNICIPAL”.

11.3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, y contendrá los siguientes documentos:

- a) **Fotocopia compulsada del D.N.I.**
- b) **Escritura de poder**, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) **Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo I**).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el

licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Acreditación de la Solvencia:**

- La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse mediante declaración apropiada de entidad financiera o justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- La **solvencia técnica** del licitador podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes: mediante la presentación del currículum vitae de los licitadores, acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen., así mismo contratos de trabajo, nóminas, certificados de servicios prestados, y/u otros que acrediten su solvencia técnica en actividades de hostelería y/o afines; o mediante declaración indicando la maquinaria, material y utensilios a utilizar en la actividad.

**e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional** del 2% del tipo de licitación, por importe de 60 euros; pudiéndose constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011. .

**f) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

El Sobre B se subtitulará “OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR” y contendrá:

**a) Proposición económica.**

**b) Documentos relativos a los criterios de adjudicación, distintos del canon** (según la Cláusula 5 del presente Pliego, incluida la Memoria justificativa del proyecto a realizar).

**c) Garantía provisional.** Justificante de ingreso

## **12.- GARANTIA PROVISIONAL.-**

12.1 Los licitadores acreditarán la constitución, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional del 3% del tipo de licitación, pudiéndose constituir en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, ante la Tesorería del Ayuntamiento de Camuñas.

12.2 La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta.

En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

## **13.—MESA DE CONTRATACION.-**

La Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 estará integrada del modo siguiente:

**- Presidente:**

- El Alcalde o Concejal en quien delegue.

**- Vocales:**

- El Concejal Primer Teniente de Alcalde.

- Dos Concejales del Grupo que integran la Corporación PP.

- El Arquitecto Técnico Municipal.

- La Secretaria – Interventora.

**- Secretario:**

- Un funcionario de la Corporación.



#### **14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-**

La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B.

Tras la lectura de las proposiciones la Mesa, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de empate en la suma total de los criterios para la adjudicación de las proposiciones de varios licitadores, se adjudicará el contrato al licitador que haya ofertado mayor número de mejoras. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta, sucesivamente, al que haya ofertado mayor oferta económica.

En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de todos los criterios, se adjudicará el contrato por sorteo, entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

#### **15.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACION.-**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **16.- GARANTIA DEFINITIVA.-**

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación del contrato (referido a la suma de las 15 temporadas de vigencia del contrato) que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

#### **17.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.-**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación dictará resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

## **18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego que será firmado por el adjudicatario

## **19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-**

1.- Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento del kiosco durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2.- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo así como de los baños públicos situados en la misma plaza.

3.- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del Kiosco, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

4.- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el kiosco y los baños públicos situados en la misma zona.

5.- El adjudicatario viene obligado a realizar las obras contenidas en la Memoria Técnica con carácter previo al inicio de la actividad.

6.- El adjudicatario podrá instalar una terraza con mesa y sillas, en incluso, algún tipo de paravientos, solicitándolo previamente al Ayuntamiento, que dará las instrucciones precisas conforme al diseño y normas específicas que deba cumplir.

7.- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá dedicarse a actividades distintas a las que constituyen el objeto de la presente concesión, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquellas.

8.- La contratación de los servicios de energía eléctrica, agua, basura o cualquier otro necesario para la actividad serán por cuenta y a cargo del adjudicatario. Así mismo vendrá obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de los mismos se deriven.

9.- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como cuantos derechos, contribuciones o tasas en general correspondan por la explotación del negocio.

10.- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad de daños y civil, a favor del Ayuntamiento por importe de 25.000,00 euros debiendo entregar una copia al Excmo. Ayuntamiento.



- 11.- Explotar de forma directa el servicio objeto del contrato, sin que se pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o parte la explotación, salvo que por causa justificada, a juicio del Ayuntamiento, se autorice lo contrario.
- 12.- Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrarlo por alguna causa justificada, así como ajustar la explotación del local a las limitaciones que se deriven de las necesidades municipales.
- 13.- No utilizar para la prestación del servicio otras fuentes de energía que el fluido eléctrico o cualesquiera otras de las que estén dotadas las instalaciones.
- 14.- Obligación de obtener permisos y licencias, incluso municipales, necesarios para el funcionamiento de la actividad objeto de la presente concesión, y a iniciar la explotación dentro de los siete días naturales contados a partir del siguiente al que le sea notificada la concesión de la última de las licencias preceptivas.
- 15.- Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios.
- 16.- El pago anual del canon que resulte de la adjudicación, pudiendo ser causa de pérdida de la concesión la falta de dicho pago.
- 17.- Ajustarse a los horarios de apertura y cierre regulado para este tipo de establecimientos.
- 18.- Darse de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla en el Kiosco.
- 19.- El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar las instalaciones y exigir el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- 20.- La explotación se llevará a riesgo y ventura del adjudicatario.

## **20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

En caso de que el concesionario incumpla con sus obligaciones puede ser sancionado por el Ayuntamiento. Las infracciones se clasifican en leves, graves, y muy graves.

Serán infracciones LEVES:

- a) El incumplimiento del horario, salvo fuerza mayor acreditada.
- b) La ocupación del dominio público con sillas o mesas, excediéndose del límite autorizado o sin el pago de la correspondiente Tasa.
- c) El deterioro y suciedad de la instalación.
- d) El trato incorrecto al público.
- e) El no comunicar cierre por baja o vacaciones.

Serán infracciones GRAVES:

- f) Cometer dos faltas leves en un periodo de seis meses.
- g) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.



- h) La explotación realizada por cualquier persona no autorizada.
- i) La negativa o resistencia a facilitar información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- j) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- k) Venta de productos no autorizados.

Tendrán el carácter de infracciones MUY GRAVES:

- l) La reiteración de 2 sanciones graves en un periodo de dos años.
- m) Empezar a realizar la actividad sin las preceptivas licencias o autorizaciones.
- n) Falta de pago del canon.
- o) La infracción de normas en materia sanitaria.

Las sanciones aplicables serán:

- a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 300 euros o resolución de la concesión.

La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos, intención, reiteración del infractor.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el artículo 21,1,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 75,3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana (BOP número 137, de 20 de julio de 2004), por Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y RD 1945/1983, de 22 de Junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que le sea de aplicación.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de Agosto.

## **21.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.**

Cumplido el plazo de la concesión, revertirá la instalación municipal a este Excmo. Ayuntamiento, debiendo encontrarse ésta en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, seis meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario.

Igualmente revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Camuñas al término del plazo de esta concesión, todas las obras e instalaciones realizadas por el concesionario, previa la oportuna autorización y licencia municipal al efecto.

## **22.- RESOLUCION DE LA CONCESION.**

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos.
- La falta de prestación de la garantía definitiva
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- La falta del pago del canon. Se entenderá que se ha producido la falta del pago del canon cuando éste no se haya abonado al Ayuntamiento dentro del mes siguiente al plazo estipulado en el presente Pliego.
- La renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que así lo acuerde

## **23.- JURISDICCIÓN.-**

Para todas las cuestiones que puedan plantearse con motivo del presente concurso, tanto los licitadores como adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso – Administrativo de Toledo, con renuncia a cualquier otro fuero.

En Camuñas a 22 de marzo de 2017

**LA ALCALDESA**

**FDO.- M<sup>a</sup> CARMEN CANO LÓPEZ**



**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_ comparezco ante el Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de Contratación para la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL KIOSCO DE PARQUE MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público;

**DECLARA**

**PRIMERO.-** Con carácter general, que no se halla comprendido, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Municipal, y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Camuñas.

**CUARTO.-** Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayto. Camuñas, firma la presente en Camuñas a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**El licitador,**

Fdo.- \_\_\_\_\_.